



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2018.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 1.- Avocar la competencia para la realización de actuaciones de mejora en el Recinto Ferial de la Casa de Campo, y delegarla en la Coordinación General de la Alcaldía.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.161.638,50 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la realización del programa de atención a la infancia en el entorno familiar en diez Distritos del municipio de Madrid.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.212.262,06 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de educación social, lote 1.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.842.917,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de educación social, lote 2.
- 5.- Convalidar el gasto de 73.192,09 euros, a favor de la entidad y empresa que figuran en los expedientes.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 6.- Convalidar el gasto de 9.028,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 7.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de oficina en el edificio sito en la calle de Otero y Delage número 109, promovido por Valdezarza Gestión, S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.



- 8.- Convalidar el gasto de 30.525,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 9.- Convalidar el gasto de 292,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 10.- Convalidar el gasto de 11.465,38 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 11.- Convalidar el gasto de 6.439,39 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 12.- Disponer el desistimiento en el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.
- 13.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Centro.
- 14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 75.006,53 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Salud, Seguridad y Emergencias; y Distritos de Moncloa-Aravaca y Ciudad Lineal).
- 15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 759.880,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).
- 16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 120.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.911.156,18 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad y Área de Gobierno de Cultura y Deportes).
- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 22.487.306,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; y Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Centro, Moncloa-Aravaca, Usera, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y San Blas-Canillejas).
- 19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.304.450,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distrito de Villa de Vallecas).
- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 256.511,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).



- 21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 517.034,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distrito de Retiro).

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 22.- Convalidar el gasto de 219,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 23.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de la red pública dotacional en el Área de Planeamiento Específico 01.05/M "Costanilla de los Desamparados". Distrito de Centro.
- 24.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Puente de Vallecas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 25.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento del Sistema de Gestión de Ingresos (+TIL), y el gasto plurianual de 622.000,50 euros, como presupuesto del mismo.

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 26.- Convalidar el gasto de 15.083,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

1.- Avocar la competencia para la realización de actuaciones de mejora en el Recinto Ferial de la Casa de Campo, y delegarla en la Coordinación General de la Alcaldía.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante los acuerdos de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias de las distintas áreas de gobierno que conforman la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, así como de la Coordinación General de la Alcaldía.

El Recinto Ferial de la Casa de Campo es un ámbito singular de la ciudad de Madrid en el que se ubica un conjunto de espacios independientes donde se organizan ferias, congresos y eventos, tanto a nivel nacional como internacional. Los espacios cuentan con pabellones multiusos y de características muy diversas que permiten adaptarse con flexibilidad a cualquier tipo de evento.

En relación a los distintos espacios que conforman el Recinto, confluyen diferentes responsabilidades de gestión de las áreas de gobierno municipales, bien como consecuencia del ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en virtud de los citados acuerdos de 29 de octubre de 2015, o bien por tener adscrito alguno de los inmuebles del recinto.

Se ha detectado la necesidad de realizar algunas acciones urgentes de reparación y mejora de determinados espacios del Recinto Ferial, y hacerlo mediante un programa de trabajos centralizado. Se trata de actuaciones de alto valor simbólico, como la eliminación de algunas vallas y puertas que dejaron de hacer su función hace mucho tiempo, o la mejora de ciertos aspectos de la jardinería.

En particular, las actuaciones a realizar son aquellas que se describen en los dos anexos del presente acuerdo.



Conforme a lo dispuesto en el apartado 8º.1.4 a), b) y c) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente para proteger, conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid; coordinar los planes estratégicos y de gestión de zonas verdes y arbolado; gestionar, mantener, conservar y explotar, las infraestructuras y equipamientos ambientales del Área relativos a los espacios verdes; todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos.

Por su parte, según lo previsto en el apartado 10º.1.8 a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde a la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras la competencia de renovar, reparar y conservar los pavimentos del viario y espacios públicos municipales, excepto los comprendidos en otros terrenos dotacionales y los integrados en los grandes parques.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en los apartados 3º.6.1 d), 9º.1.1 e) y 9º.1.4 b) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, corresponde al titular del Área de Gobierno el ejercicio de aquellas competencias en materia de patrimonio que no estén expresamente atribuidas a otros órganos; y a la Dirección General de Patrimonio, el de las competencias en materia de patrimonio relativas a la gestión de los bienes de dominio público y patrimoniales, así como el mantenimiento y custodia de los edificios no adscritos a ningún área, distrito u organismo público.

Existen razones técnicas que aconsejan que, de forma puntual, la realización de las actuaciones de mejora indicadas anteriormente en el Recinto Ferial de la Casa de Campo, puedan realizarse desde la Coordinación General de la Alcaldía.

Dichas razones se derivan de la heterogeneidad de espacios en ese Recinto, fruto de las distintas adscripciones en los órganos administrativos, así como de la presencia de espacios y parcelas sin adscripción formal, lo que evidencia la necesidad de abordar las actuaciones mediante un programa coordinado y centralizado, impulsado desde una perspectiva integral que permita poner en valor ese recinto, reforzando la cooperación de las áreas de gobierno, y asegurando que no queda fuera de la intervención ningún espacio.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas



Verdes, conforme a lo dispuesto en el apartado 8º.1.4 a), b), y c) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, conforme a lo previsto en el apartado 10º.1.8 a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; en el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º.6.1 d) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda; y en la Dirección General de Patrimonio, conforme a lo establecido en los apartados 9º.1.1 e) y 9º.1.4 b) de dicho acuerdo; y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Coordinación General de la Alcaldía, única y exclusivamente en lo relativo a la realización de las actuaciones de mejora del Recinto Ferial de la Casa de Campo indicadas en los anexos I y II.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular de la Coordinación General de la Alcaldía, de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; y del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en los apartados 8º.1.4 a), b) y c) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el apartado 10º.1.8 a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; en el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, y en la Dirección General de Patrimonio, respectivamente, en los apartados 3º.6.1 d), 9º.1.1 e) y 9º.1.4 b) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda; única y exclusivamente en lo relativo a la realización de las actuaciones de mejora del Recinto Ferial de la Casa de Campo indicadas en los anexos I y II.

Segundo.- Delegar en la Coordinación General de la Alcaldía las competencias avocadas en los apartados anteriores.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre



de 2015, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Tercero.- Se faculta a la persona titular de la Coordinación General de la Alcaldía a dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

ANEXO I

ACTUACIONES DE MEJORA DE LA PERMEABILIDAD URBANA

1. Valla paseo Puerta del Ángel- Pinar de Meaques

A lo largo del paseo Puerta del Ángel, en la acera derecha entrando desde la avda. de Portugal existe un vallado que separa la vía pública del Pinar de Meaques. Pese a que existe dicha valla, no hay puertas que limiten el paso ni a peatones ni a vehículos. De esta manera, es habitual que se utilice el espacio como improvisado aparcamiento disuasorio por algunos conductores que aparcan allí por encontrarse cerca de alguna de las estaciones de metro de la zona. La valla no tiene por tanto ninguna utilidad funcional y sin embargo sí representa un obstáculo visual y una reducción de la permeabilidad peatonal.

Se considera necesario eliminar la parte metálica de la valla y dejarla reducida a la parte de hormigón para que, a modo de poyete, sirva como espacio estancial para los usuarios del Pinar de Meaques en general y en particular para los usuarios de la escuela de hostelería que se encuentra en la otra acera del paseo. Asimismo se instalarán bolardos a fin de impedir el acceso de vehículos privados al pinar.

2. Puerta Ronda Lago

En la ronda Lago entre la salida del metro y el polideportivo, existe una puerta en desuso y con escasa utilidad funcional. La puerta impide el paso de peatones por una de las aceras, lo que obliga a estos a invadir la calzada. La puerta supone un obstáculo visual y un límite simbólico a la libre circulación por los espacios. Por ello, se considera necesario eliminar esta puerta.

3. Puerta Paseo Puerta del Ángel y calle Ferial

Entre el Paseo Puerta del Ángel y calle Ferial existe una puerta que impide el paso por una parte importante de la acera, lo que obliga a los peatones a atravesarla a través de la calzada. La puerta supone un obstáculo a la permeabilidad peatonal y al tráfico rodado. Por ello, se considera necesario eliminar esta puerta.

4. Puerta Paseo Puerta del Ángel y calle Principal de las Provincias

Entre el Paseo Puerta del Ángel y calle Principal de las Provincias existe una puerta que impide el paso por una parte importante de la acera, lo que obliga a los peatones a atravesarla a través de la calzada. La puerta supone un obstáculo a la permeabilidad peatonal y al tráfico rodado. Por ello, se considera necesario eliminar esta puerta.

5. Puerta calle de las Aves

En la calle de las aves entre el Pabellón de Cristal y el de Bancadas, existe una puerta con escasa utilidad funcional. La puerta supone un obstáculo visual y un límite simbólico a la libre circulación de personas. Por ello, se considera necesario eliminar esta puerta.

6. Puerta en Avda. Principal La Pipa

La puerta en la Avda. Principal, a la altura de La Pipa consta de un paso con garita de vigilancia. En sentido entrada los vehículos circulan por la calzada, mientras que en sentido de salida circulan por encima de la acera. La puerta se halla descolgada y el vallado de cerramiento se completa con una malla metálica. Se trata de una puerta de paso que sería necesario eliminar pues limita el acceso a la calle de las Aves de uso público y reduce la permeabilidad peatonal. Por ello, se considera necesario eliminar esta puerta.

7. Puerta en aparcamiento de bancadas

Separando el aparcamiento de bancadas y la plataforma superior del recinto ferial existen unas puertas oxidadas y bloqueadas por la falta de uso. Asimismo falta una de las partes una de las puertas lo que la convierte en inútil aun cuando pudiera cerrarse. Por ello, se considera necesario eliminar esta puerta.

ANEXO II

ACTUACIONES DE JARDINERÍA

1. Eliminación de tocones

En el Recinto Ferial de la Casa de Campo existen decenas de tocones. Es necesario realizar un inventario de los existentes, así como proceder a la eliminación de los mismos.

2. Eliminación de conducciones abandonadas

En el Recinto Ferial de la Casa de Campo existen decenas de conducciones abandonadas. Es necesario realizar un inventario de las conducciones que respete las que estén en uso o sean aprovechables, así como proceder a la eliminación de las que están claramente abandonadas y deterioradas.

3. Sustitución de bolardos deteriorados

En el Recinto Ferial de la Casa de Campo existen numerosas vallas y bolardos deteriorados.

Es preciso determinar cuáles de estas vallas y bolardos es preciso mantener, y proceder a reponer o sustituir los restantes.

4. Racionalización de alcorques.

En el Recinto Ferial de la Casa de Campo existen numerosos alcorques vacíos y abandonados. Es necesario realizar un inventario de estos alcorques para definir cuáles de ellos se pueden mantener.

Se replantarán los alcorques vacíos que se quieran mantener y se eliminarán los sobrantes.

5. Racionalización y eliminación de cartelería y señalética antigua y sus restos.

En el Recinto Ferial existen diferentes restos de cartelería y señalética. Es necesario determinar cuáles de estos elementos se pueden mantener y proceder a la eliminación de los restantes. Además, algunos de los restos contienen elementos metálicos oxidados y punzantes que es preciso eliminar para garantizar la seguridad de las personas.

6. Eliminación de arquetas abandonadas y agujeros sobre el terreno

En el Recinto Ferial de la Casa de Campo existe un gran número de arquetas abandonadas y agujeros sobre el terreno. Es necesario realizar un inventario de las arquetas y agujeros que respete las arquetas que estén en uso o sean aprovechables, proceder a la eliminación de las que están claramente abandonadas o deterioradas, y restaurar las que se encuentren en uso o sean aprovechables.

7. Mejora de accesos internos

Se procederá a la mejora de la calidad y la estética de los accesos a los espacios interiores del Recinto Ferial de la Casa de campo.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.161.638,50 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la realización del programa de atención a la infancia en el entorno familiar en diez Distritos del municipio de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.161.638,50 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la realización del programa de atención a la infancia en el entorno familiar en diez distritos del municipio de Madrid, adjudicado a la empresa Servicios Educativos y Familiares Grupo 5, S.L.U. CIF B79392205, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2018, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.161.638,50 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la realización del programa de atención a la infancia en el entorno familiar en diez distritos del municipio de Madrid, adjudicado a la empresa Servicios Educativos y Familiares Grupo 5, S.L.U. con CIF B79392205, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Familia e Infancia" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



270.204,81 euros con cargo al ejercicio de 2018

1.080.819,25 euros con cargo al ejercicio de 2019

810.614,44 euros con cargo al ejercicio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.212.262,06 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de educación social, lote 1.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.212.262,06 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Educación Social, lote 1, adjudicado a la empresa Servicios Educativos y Familiares Grupo 5 S.L.U, CIF B79392205, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2018, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.212.262,06 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Educación Social, lote 1, adjudicado a la empresa Servicios Educativos y Familiares Grupo 5 S.L.U, CIF B79392205, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Familia e Infancia" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

526.532,75 euros con cargo al ejercicio de 2018

2.106.131,04 euros con cargo al ejercicio de 2019

1.579.598,27 euros con cargo al ejercicio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.842.917,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de educación social, lote 2.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.842.917,20 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Educación Social, lote 2, adjudicado a la Asociación de Educadores las Alamedillas, CIF G81113573, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2018, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.842.917,20 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Educación Social, lote 2, adjudicado a la Asociación de Educadores las Alamedillas, CIF G81113573, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Familia e Infancia" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

480.364,65 euros con cargo al ejercicio de 2018

1.921.458,60 euros con cargo al ejercicio de 2019

1.441.093,95 euros con cargo al ejercicio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 73.192,09 euros, a favor de la entidad y empresa que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 73.192,09 euros, de los cuales 48.791,32 euros son con IVA exento y 24.400,77 euros son con IVA incluido, a favor de la entidad y empresa que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 73.192,09 euros, de los cuales 48.791,32 euros son con IVA exento y 24.400,77 euros son con IVA incluido, a favor de la entidad y empresa que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- TURISMO ACTIVO EN LA NATURALEZA Y DEPORTES DE MONTAÑA, S.L., CIF B-13302377, por un importe de 24.400,77 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio para la "Gestión de Centros Juveniles", durante el mes de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00186).
- ASOCIACIÓN LA TEATRAL DE ARNICHES, CIF G-82908419, por un importe de 48.791,32 euros, IVA exento, por la prestación del servicio público docente de Gestión de la Escuela Municipal de Arte Dramático entre el 1 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/00359).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y DE LOS
CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

6.- Convalidar el gasto de 9.028,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 9.028,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de auxiliares de información de los Centros Culturales adscritos al Distrito de Salamanca, durante el periodo comprendido desde el 1 al 26 de abril de 2018, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 9.028,00 euros, IVA incluido, a favor de IMESAPI, S.A., con NIF A 28010478, correspondiente a la prestación del servicio de auxiliares de información de los Centros Culturales adscritos al Distrito de Salamanca, durante el periodo comprendido desde el 1 al 26 de abril de 2018, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria, 001/204/G/334.01/227.99 del presupuesto vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de oficina en el edificio sito en la calle de Otero y Delage número 109, promovido por Valdezarza Gestión, S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

La Sociedad Mercantil VALDEZARZA GESTION, S.L., solicita poder implantar la actividad de oficina en el edificio exclusivo sito en la calle de Otero y Delage número 109 Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Del contenido de las actuaciones y de los informes de los Servicios Técnicos del Distrito de Fuencarral-El Pardo se deduce que el edificio citado se encuentra ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 8, grado 4, cuyo uso cualificado es el residencial, si bien se permite como uso autorizable el terciario oficina conforme al artículo 8.8.18 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Con fecha 26 de septiembre de 2016 y mediante decreto del Concejal Presidente del Distrito, se admitió a trámite el presente Plan Especial con simultáneo requerimiento de documentación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de oficina en el edificio exclusivo sito en la calle de Otero y Delage número 109.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.



Tercero.- Notificar individualmente a las personas interesadas el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 30.525,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 30.525,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 30.525,00 euros, IVA incluido, a favor de FUTURE FACTORY, S.L., con CIF B66342148, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/208/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 292,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 292,56 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos de la gestión integral de servicios complementarios de los edificios del Distrito de Usera, durante el mes de enero de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 292,56 euros (IVA incluido), a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con CIF A-19001205, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos de la gestión integral de servicios complementarios de los edificios del Distrito de Usera, durante el mes de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/342.01/227.99 por importe de 131,31 euros y 2018/001/212/933.02/227.99 por importe de 161,25 euros del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 11.465,38 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 11.465,38 euros, IVA exento, correspondiente a la prestación del servicio de programa de actividades preventivas y de carácter socioeducativo del Distrito de Usera, durante el mes de marzo de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 11.465,38 euros, IVA exento a favor de ACAIS COMUNIDAD Y DESARROLLO SOC.COOP.MAD con CIF: F83416479, correspondiente a la prestación del servicio de programa de actividades preventivas y de carácter socioeducativo del Distrito de Usera, durante el mes de marzo de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/231.02/227.99 por importe de 9.554,48 euros y 2018/001/212/231.02/227.99 (Fondo 5) por importe de 1.910,90 euros del vigente presupuesto de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 6.439,39 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 6.439.39 euros, IVA exento, correspondiente a la ejecución del programa del servicio de apoyo psicológico en los centros de servicios sociales del Distrito de Villaverde, para personas y familias en dificultad social, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2018, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 6.439,39 euros, IVA exento, a favor de ASOCIACIÓN RED CONSULTORA, con CIF G83587097, correspondiente a la ejecución del programa del servicio de apoyo psicológico en los centros de servicios sociales del Distrito de Villaverde, para personas y familias en dificultad social, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2018, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.02/227.99 "FAMILIA E INFANCIA. Otros trabajos realizados por otras Empresas. y Profesionales" del presupuesto vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12.- Disponer el desistimiento en el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Con fecha 22 de septiembre 2017 fue notificada en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda la Resolución número 256/2017 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, en virtud de la cual se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto en nombre y representación de Gas Natural Comercializadora, S.A., contra el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica y gas natural para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (5 lotes), anulando el apartado 20 del anexo I del PCAP y, en consecuencia, la licitación de los lotes 1 al 4 del Acuerdo Marco.

Dicha Resolución se fundamentaba en que no resultaba adecuada la inclusión, en los pliegos del contrato del Acuerdo Marco del suministro de electricidad, de un criterio de valoración consistente en la posesión de una etiqueta de emisiones de CO₂ de la electricidad suministrada por la comercializadora, al estar prevista como condición técnica la certificación del origen renovable de la energía.

Dado el efecto lesivo de la citada resolución para los intereses municipales, y de acuerdo con los argumentos jurídicos expuestos en el expediente, se estimó procedente la impugnación de la resolución descrita, constando en el expediente el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, emitido conforme al artículo 57.1 e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, favorable a la impugnación judicial de la resolución descrita.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2017 fue aprobado el ejercicio de acciones judiciales que se materializaron en la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la citada Resolución, que se sustancia ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, Procedimiento Ordinario 1090/2017.

El pasado 5 de marzo de 2018 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación de un nuevo Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos en el que se incrementan los requisitos ambientales por encima de lo exigido en el Acuerdo Marco objeto de recurso.

Por otro lado, la legislación de contratación del sector público que regulaba el Acuerdo Marco objeto de recurso ha sido sustituida por la nueva



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que el efecto lesivo de la citada resolución para los intereses municipales desaparece.

Por lo tanto, se considera que no procede continuar con el proceso contencioso-administrativo mencionado.

La competencia para el ejercicio de acciones judiciales corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1, párrafo i), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en tanto se trata de cuestiones de su competencia, en concreto, la gestión de contratación, presupuestaria y de gasto recogidas en las letras e) y g) del mismo artículo 17.1 de la Ley 22/2006.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Disponer el desistimiento del ejercicio de las acciones judiciales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2017 para la impugnación de la Resolución número 256/2017 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, contra el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica y gas natural para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (5 lotes), que se sustancia ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, Procedimiento Ordinario 1090/2017, por entenderlo adecuado para los intereses municipales.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Centro.

Por la Dirección General de Patrimonio del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se ha tramitado, con la referencia 145/2004/16056, expediente para la extinción del contrato de arrendamiento y recuperación posesoria del local izquierdo, situado en la calle Olmo, número 4. En dicho expediente se hace constar la circunstancia manifestada por el Distrito de Centro acerca de la necesidad de contar con las dependencias que se pretenden recuperar para la ampliación del Colegio Público Moreno Rosales.

Con estos antecedentes, se interpuso demanda para la recuperación posesoria del bien de la que conoció el Juzgado de Primera Instancia nº 69, el cual requirió al Ayuntamiento de Madrid para identificar a los miembros integrantes de la Comunidad de Bienes "Hijos de Jesús Mateo, C.B." Ante la imposibilidad de cumplir con dicho requerimiento, el Juzgado dictó Auto de inadmisión de la demanda con fecha 26 de febrero de 2018, por lo que resulta necesario iniciar un nuevo procedimiento de Diligencias Preliminares que permita la identificación de los actuales integrantes de la mencionada comunidad de bienes para, a continuación, ejercitar la acción civil de extinción del arrendamiento y recuperación posesoria del inmueble.

El expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 17.1, párrafos e) e i), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid atribuye a la Junta de Gobierno las competencias de gestión en materia de patrimonio, así como el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercer las acciones judiciales civiles para la extinción del contrato de arrendamiento y recuperación posesoria del local izquierdo, situado en la calle Olmo número 4 de Madrid, Distrito de Centro, propiedad del Ayuntamiento de Madrid, arrendado a HIJOS DE JESÚS MATEOS, C.B.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 75.006,53 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Salud, Seguridad y Emergencias; y Distritos de Moncloa-Aravaca y Ciudad Lineal).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 75.006,53 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Salud, Seguridad y Emergencias; y Distritos de Moncloa-Aravaca y Ciudad Lineal).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 75.006,53 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 6.463,81 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/923.20/226.02 "Publicidad y propaganda" del programa 923.20 "Análisis socioeconómico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 18.150,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/923.20/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 923.20 "Análisis socioeconómico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 8.200,08 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/230.20 "Dietas del personal no directivo" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 8.610,13 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/231.20 "Gastos de viaje del personal no directivo" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 10.909,34 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 9.613,17 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 13.060,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/641.00 "Aplicaciones informáticas" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la



Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 759.880,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 759.880,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De



no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 759.880,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 759.880,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 120.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 120.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De



no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 120.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 120.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.911.156,18 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad y Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.911.156,18 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad y Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales.

A estos efectos, en el apartado a) del número 2 de la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligatoriedad de destinar parte del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).



De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.911.156,18 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/016/491.01/710.02 "Transferencias de capital a Informática del Ayuntamiento Madrid" del programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.411.156,18 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 22.487.306,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; y Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Centro, Moncloa-Aravaca, Usera, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y San Blas-Canillejas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 22.487.306,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; y Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Centro, Moncloa-Aravaca, Usera, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y San Blas-Canillejas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales.

A estos efectos, en el apartado a) del número 2 de la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligatoriedad de destinar parte del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De



no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 22.487.306,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 18.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/636.00 "Equipos de comunicación (Reforma y reposición)" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 10.101.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.020.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 1.292.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/609.21 "Zonas ajardinadas" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 843.276,32 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 76.230,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 212.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 185.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 5.377.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 260.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.175.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio"



del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 317.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 870.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.304.450,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distrito de Villa de Vallecas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.304.450,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distrito de Villa de Vallecas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley



22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.304.450,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 808.450,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.17 "Alumbrado público (Reforma)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 439.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 12.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/231.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/342.01/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del



Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 15.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/342.01/639.01 "Señalización (Reforma y reposición)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 256.511,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 256.511,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De



no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

Por otra parte, la letra c) del artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, establece que puede dar lugar a baja por anulación la ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local. En relación con ello, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 9 de mayo de 2018, aprobó la modificación del artículo 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2017 prorrogadas a 2018, en el sentido de hacer posible cambios en la financiación de los proyectos de inversión que se encuentren en ejecución durante el ejercicio. De esta manera se confiere la posibilidad de realizar cambios en la financiación de inversiones que puedan tener la consideración de financieramente sostenibles.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 256.511,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/629.00 “Patrimonio histórico artístico y cultural asociado al funcionamiento de los Servicios Públicos” del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 106.511,50 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Tercero.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 letra c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Junta de Gobierno, y por delegación de ésta, el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, proceda a la aprobación, en el presupuesto 2017 prorrogado para 2018, de bajas por anulación de créditos por importe máximo de 256.511,50 euros, equivalentes a la cuantía de Inversiones Financieramente Sostenibles una vez se haya aprobado y contabilizado el suplemento de crédito recogido en los párrafos anteriores del presente acuerdo

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 517.034,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distrito de Retiro).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 517.034,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distrito de Retiro).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley



22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

Por otra parte, la letra c) del artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, establece que puede dar lugar a baja por anulación la ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local. En relación con ello, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 9 de mayo de 2018, aprobó la modificación del artículo 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2017 prorrogadas a 2018, en el sentido de hacer posible cambios en la financiación de los proyectos de inversión que se encuentren en ejecución durante el ejercicio. De esta manera se confiere la posibilidad de realizar cambios en la financiación de inversiones que puedan tener la consideración de financieramente sostenibles.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 517.034,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 184.103,70 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamientos zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 212.931,06 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamientos zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 120.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/333.03/626.01 "Equipos para proceso de datos" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

Tercero.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 letra c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Junta de Gobierno, y por delegación de esta, el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, proceda a la aprobación, en el presupuesto 2017 prorrogado para 2018, de bajas por anulación de créditos por importe máximo de 517.034,76 euros, equivalentes a la cuantía de Inversiones Financieramente Sostenibles una vez se haya aprobado y contabilizado el crédito extraordinario recogido en los párrafos anteriores del presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

22.- Convalidar el gasto de 219,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 219,54 euros (IVA incluido), derivado del suministro de un aparato electrodoméstico para el Departamento de Voluntariado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, realizado en el mes de enero de 2018, a favor de la empresa que figura en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/077/920.11/625.99 del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigentes.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 219,54 euros, IVA incluido, a favor de la empresa REDONDO Y GARCÍA S.A., con NIF A-28021350, por la adquisición de un frigorífico para uso del personal del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/077/920.11/625.99 del vigente presupuesto municipal. La adquisición del suministro se produjo el 31 de enero de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

23.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de la red pública dotacional en el Área de Planeamiento Específico 01.05/M "Costanilla de los Desamparados". Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial de mejora de la red pública dotacional está incluido en el Área de Planeamiento Específico 01.05/M "Costanilla de los Desamparados", con uso principal de dotacional de servicios colectivos, nivel de implantación singular, en concreto, en la parcela calificada para equipamiento. El resto del ámbito está constituido por las semicalles a las que da frente esa parcela.

Dicho suelo se considera suelo urbano consolidado y está incluido en el Área de Planeamiento Específico 00.01 Centro Histórico. También está incluido dentro del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", dentro de la "Cerca y Arrabal de Felipe II" y como Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

No obstante, dentro del ámbito no figura ningún elemento incluido en los catálogos de elementos protegidos del Plan General. Actualmente, todo el ámbito se encuentra sin edificar.

El objeto del Plan Especial es la mejora de las redes dotacionales en el ámbito para reordenar los usos pormenorizados del mismo (Dotacional de Servicios Colectivos) y así dar respuesta a las nuevas necesidades del Distrito, mediante la supresión del alojamiento temporal para jóvenes contemplado en la modificación del Plan General aprobada en 2006, de forma que pueda ampliarse, tanto la dotación de servicios sociales en su categoría de centros de mayores con deterioro físico y cognoscitivo tipo Alzheimer, como la superficie dedicada al uso deportivo que incorpora una piscina, para dar servicio a una mayor cantidad de ciudadanos (población infantil, jóvenes y personas mayores).

Asimismo, se integra el Cantón de Limpieza existente en el ámbito, mejorando las condiciones medioambientales del entorno y se reordenan los volúmenes edificables consolidando los frentes a las calles de Fúcar y Costanilla de los Desamparados, dando así una continuidad a las fachadas a estas calles, mejorando considerablemente la imagen urbana.

La dotación obligatoria de plazas de aparcamiento asociadas al uso dotacional se determinan y regula en el artículo 7.5.35 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.



Además, el Plan Especial tiene por objeto viabilizar la implantación de un aparcamiento de residentes con el uso de garaje aparcamiento como uso autorizable especial.

Ambas previsiones se dispondrán en el mismo espacio calificado para el uso de garaje aparcamiento, compartiendo un único acceso ubicado en la calle de Fúcar.

La superficie construida total destinada para este uso es de 8.345 m², que supone un total aproximado de 220 plazas de aparcamiento.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en las reuniones de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación inicial del presente Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Mejora de la red pública dotacional en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 01.05/M "Costanilla de los Desamparados", distrito de Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín



Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Puente de Vallecas.

La Dirección General de Control de la Edificación dictó Resolución de 21 de septiembre de 2015 por la que dispuso la adopción de medidas de seguridad, en ejecución subsidiaria, para evitar los riesgos derivados de los daños existentes en forjados y muros en la finca sita en la calle de

Mediante Resolución de la Dirección General de Control de la Edificación de 6 de mayo de 2016 se requirió a la propiedad de la citada finca para que permitiera el acceso a la misma a fin de continuar las obras iniciadas en ejercicio de la ejecución subsidiaria, acordada por la Resolución de 21 de septiembre de 2015, que actualmente han quedado paralizadas por la negativa de un vecino a permitir la entrada en su domicilio.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Control de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en la vivienda 4º B de la finca sita en la calle de , para el desalojo temporal de personas, muebles y enseres, durante el tiempo necesario para terminar las obras de adopción de medidas de seguridad permanentes en el edificio. Distrito de Puente de Vallecas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

25.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento del Sistema de Gestión de Ingresos (+TIL), y el gasto plurianual de 622.000,50 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato del servicio de mantenimiento del Sistema de Gestión de Ingresos (+TIL) del Ayuntamiento de Madrid, mediante contratación centralizada a través del Catálogo de Bienes y Servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, siendo el plazo de ejecución del servicio desde el 11 de junio de 2018 o desde el día siguiente a la notificación del mismo por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, hasta el 13 de agosto de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 622.000,50 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento del Sistema de Gestión de Ingresos (+TIL), mediante contratación centralizada.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 622.000,50 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.06, o equivalente del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid y con la siguiente distribución por anualidades:

- | | |
|------------|------------------|
| - Año 2018 | 249.976,56 euros |
| - Año 2019 | 372.023,94 euros |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

26.- Convalidar el gasto de 15.083,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 15.083,17 euros, IVA incluido, por los trabajos de mantenimiento correspondientes al desarrollo e implementación de medidas para la activación de la promoción internacional efectuados desde el 1 de enero hasta el 15 de abril de 2018, a favor de GOOD NEWS TELEVISIÓN S.L., con CIF B84094655 con cargo a la aplicación presupuestaria, 001/012/924.02/227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 15.083,17 euros, IVA incluido, a favor de GOOD NEWS TELEVISIÓN S.L., con CIF B84094655, por los trabajos de mantenimiento correspondientes al desarrollo e implementación de medidas para la activación de la promoción internacional, efectuados desde el 1 de enero hasta el 15 de abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)